

Bolivar PRIMERO

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

"Por medio de la cual se adicionan productos (VINOS) a la Sociedad CASA GRAJALES S.A en el Departamento de Bolívar".

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 41 del 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000 es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad CASA GRAJALES S.A, titular del NIT. 891.902.138-1, con radicado identificado con código EXT-BOL-20-005649 de fecha 29 de enero de 2020, a través de su Representante Legal, el señor ANDRES MEJIA CADAVID, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.680.499, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de los siguientes productos:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
VINO BURBUJEANTE MARCA VIÑA DEL PARRAL	750 ml	2019L-0010280	09/10/2029	7%
VINO MOSCATEL DULCE MARCA VIÑA DEL PARRAL	750 ml	2019L-0010279	09/10/2029	8%

Que la Sociedad CASA GRAJALES S.A., titular del NIT. 891.902.138-1, se permite certificar mediante EXT-BOL-20-005649 de fecha 29 de Enero de 2020, que la Sociedad DISMEL LTDA., Titular del NIT. 800.089.872-0, está autorizada para realizar la distribución de los productos mencionados en el Departamento de Bolívar.

Que mediante escrito de fecha 24 de Enero del año en curso, el señor HUMBERTO FRANCO MEISEL, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.047.381.807, acepta en calidad de Representante legal de la firma DISMEL LTDA., la distribución en el Departamento de Bolívar de los siguientes productos de la empresa CASA GRAJALES S.A., titular del NIT. 891.902.138-1.

Bolívar PRIMERO

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
VINO BURBUJEANTE MARCA VIÑA DEL PARRAL	750 ml	2019L-0010280	09/10/2029	7%
VINO MOSCATEL DULCE MARCA VIÑA DEL PARRAL	750 ml	2019L-0010279	09/10/2029	8%

Que junto con la solicitud de adición, se anexan por parte de las Sociedades CASA GRAJALES S.A., titular del NIT. 891.902.138-1 y DISMEL LTDA., con NIT. 800.089.872-0., los siguientes documentos:

a)- Registros Sanitarios de los productos, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.

b) Etiquetas de los productos objeto de la solicitud de introducción en el Departamento de Bolívar.

c)- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad CASA GRAJALES S.A., titular del NIT. 891.902.138-1, expedido por la Cámara de Comercio de Cartago de fecha 07 de Enero de 2020.

d) Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad CASA GRAJALES S.A

e). Fotocopia del documento de identificación del señor ANDRES MEJIA CADAVID.

f). Certificado de Precios de los productos a introducir expedidos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA.

Que en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad Comercial CASA GRAJALES S.A., identificada con Nit. 891.902.138-1, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 18 de Febrero de 2.020, en la que consta que la Sociedad Comercial CASA GRAJALES S.A., titular del NIT: 891.902.138-1, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

El solicitante informó la siguiente dirección como el lugar de almacenamiento de los productos (Bodega), la cual se encuentra activa y autorizada con base en el certificado expedido por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A de fechas 18 de Febrero de 2020.

EMPRESA	NIT	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
DISMEL LTDA	800.089.872-0	Cartagena - Bolívar	Centro Comercial e Industrial Temera No. 1 Bodega 3B.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Bolívar primero

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **CASA GRAJALES S.A.**, Titular del NIT: 891.902.138-1, los productos que se indican a continuación:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
VINO BURBUJEANTE MARCA VIÑA DEL PARRAL	750 ml	2019L-0010280	09/10/2029	7%
VINO MOSCATEL DULCE MARCA VIÑA DEL PARRAL	750 ml	2019L-0010279	09/10/2029	8%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por las empresas **CASA GRAJALES S.A.**, titular del NIT: 891.902.138-1, y **DISMEL LTDA.**, Titular del NIT. 800.089.872-0.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **ANDRES MEJIA CADAVID**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 16.680.499, en su condición de Representante Legal de la Sociedad **CASA GRAJALES S.A.**, Identificada con NIT: 891.902.138-1, o en su defecto, procédase mediante aviso.

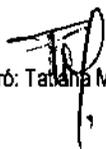
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (24) días del mes de Febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA GONZALEZ BARRIOS
Director Financiero de Ingresos (e)
GOBERNACION DE BOLIVAR


Elaboró: Tatiana Martínez Vargas – Asesora Externa – Secretaria de Hacienda.

Bolivar PRIMERO

En Turbaco – Bolivar, A los _____ () días del mes de _____ del año 2020, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda-, el señor (a) _____	
-Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente () – Representante legal () – Apoderado () – Autorizado por el Representante Legal (), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria Si () NO ()	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO
NOTIFICADOR	
C.C. No.	CARGO